



INFORMACIÓN SOBRE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

CONTRATO DEL SERVICIO: "GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES 4-4-4, DIVIDIDO EN 2 LOTES". (EXPTE.: A/SER-012759/2026)

Tipo de contrato: Servicio.

Procedimiento de adjudicación: Abierto con pluralidad de criterios.

Órgano de contratación: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 12 del Cuadro de Características del contrato recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la licitación del contrato arriba referenciado, se considera que podrían incurrir en valores anormales o desproporcionados la oferta presentada al **Lote 1: Escuela Infantil "La Princesa"** por la empresa:

GRUPO MEDITERRANEA SOCIAL Y CULTURAL S.L., en concepto de horario ampliado: 9 €

ya que dicha oferta, sobre el precio máximo de licitación, fijado en 10,83 €, es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas a los citados lotes.

En cumplimiento de lo que establece el 149 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, se concede hasta las 23:59 horas del día 3 de julio de 2026, para que se justifiquen por escrito, los términos de su oferta presentada al contrato de referencia, así como la viabilidad de ejecutar satisfactoriamente el servicio en las condiciones ofrecidas, ajustándose su justificación a lo que se establece concretamente en el apartado 4 del mencionado art. 149, acreditándose detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, y/o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

GRUPO MEDITERRANEA SOCIAL Y CULTURAL, S.L. ha presentado escrito en el cual recoge las siguientes razones:

"Esta empresa emplea una economía de escala para las licitaciones de los contratos administrativos, lo que puede suponer, un abaratamiento de los costes generales de la empresa y, por tanto, le permite ser más competitivo que otras entidades respecto a los precios a ofertar, siempre que el estudio económico y por tanto el importe global de la oferta, se plasme en un contrato administrativo de carácter oneroso para la empresa, de acuerdo al art. 2 de la LCSP.

Esta economía de empresa y por tanto el abaratamiento de los costes generales se basa fundamentalmente en el volumen de contratos que esta empresa tiene en vigor, se enumeran a continuación otros contratos que tiene en la actualidad. A fecha de hoy son los siguientes:

1. *Gestión de la Piscina Provincial de Castellón de la Plana*
2. *Gestión de la Piscina Municipal de Silla (Valencia)*
3. *Gestión de la Piscina Municipal de Onda (Castellón)*
4. *Gestión de la Piscina Municipal de Galapagar (Madrid)*
5. *Gestión del Centro Deportivo sito en la Universidad Francisco de Vitoria (Madrid)*
6. *Servicio de Salvamento y Socorrismo de las playas de Castellón*
7. *Servicio de Salvamento y Socorrismo de las playas de Benicasim (Castellón)*
8. *Gestión del Pabellón Carlos Taulé de Oropesa del Mar (Castellón)*
9. *Cursos EPA en Vinaroz (Castellón)*

Además de estos servicios, la mercantil GRUPO MEDITERRANEA SOCIAL Y CULTURAL S.L. tiene implantación en distintas comunidades/provincias de España, teniendo su sede central en Castellón de la Plana, pero con implantación en la provincia de Castellón, en la provincia de Valencia, o en la provincia de Madrid

Toda esta infraestructura nos permite el abaratamiento de los costes de carácter administrativo, los costes de mantenimiento, así como la sustitución inmediata de personal al tener una cartera viva de recursos humanos que nos hace ser francamente resolutivos al respecto. Así mismo, la empresa tiene personal propio para el servicio de prevención, un departamento jurídico, etc.

La gestión de esta Escuela Infantil no solo puede asumirse sin prácticamente gastos generales, sino que los mismos ayudarán a la totalidad de la estructura de esta empresa, ayudándonos a ser incluso más competitivos.

La bajada ofertada por esta empresa, aunque a priori pudiera parecer elevada, no lo es en términos absolutos del contrato administrativo licitado, a los cuales nos vamos a referir.

Esta empresa ha realizado su oferta económica más importante en el “precio ofertado para el horario ampliado” que, según el estudio de viabilidad publicado por el ayuntamiento en la presente licitación, supondrían un ingreso anual de 20.013,84 € (de un total de ingresos previstos de 1.043.306,88 € anuales), es decir, únicamente un 1,92 por cien de la totalidad del contrato. Sobre el precio máximo de licitación del horario ampliado esta empresa ha licitado con una bajada del 16,89%, lo que supone para la totalidad del contrato 3.381,84 € anuales, cantidad insignificante con respecto a la totalidad.

En la totalidad de la oferta planteada por esta empresa la bajada planteada es irrisoria en términos absolutos ya que realmente supone un 0,324% de bajada en la totalidad del contrato, por lo que si se hubieran analizado las dos tarifas ofertadas por las empresas de forma conjunta teniendo en cuenta el peso de cada una, la oferta presentada por esta empresa no se consideraría anormal, por lo que quedaría justificado que se podrían cumplir las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral y de subcontratación con precios de mercado, ya que no se verían afectados con la bajada propuesta, ya que la bajada ofertada se ha realizado teniendo en cuenta que esta empresa puede ajustar sus gastos generales, bajando la rentabilidad esperada por este servicio.

En respuesta al escrito de la empresa, hay que señalar que la empresa cita un estudio de viabilidad publicado por un ayuntamiento, que la bajada en el precio de horario

ampliado es del 16,90% y que el importe total de la baja en el precio del contrato es de 63.866,88 €.

Por todo ello, se consideran insuficientes las razones expuestas por la empresa por cuanto no se garantiza la viabilidad económica del contrato y se concluye que no debe ser admitida ya que los 3 conceptos de la proposición económica han de ser autosuficientes.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y ESPECIAL

Firmado digitalmente por: MARTIN BLASCO JOSE IGNACIO
Fecha: 2026.07.01 09:34

MESA DE CONTRATACIÓN